



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0081 20052024

RAD.: N° 76892-2-24-0060 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE
CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN
PARCIAL Y AMPLIACIÓN

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de Yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **PRIMAX COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con **Nit. No. 860.002.554-8**, representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.382.204** expedida en **BOGOTA D.C.**, en su calidad de propietario(a) de los predios con nomenclatura **Calle 15 # 6 - 260 Barrio Comfandi** del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000** y **76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000**, y matrículas inmobiliarias **N° 370-101035** y **370-211937** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ha(n) solicitado una revalidación a la licencia urbanística de construcción en modalidad demolición parcial y ampliación para desarrollar proyecto industrial concedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución **N° 104.18.5-2-051-21** y **104.18.05-2-052-21** ambas con fecha de expedición **Marzo 5 de 2021**, para el desarrollo del proyecto allí descrito.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.4.3.- del Decreto 2218 de 2015, **PARAGRAFO:** "tránsito de normas urbanísticas y revalidación de las licencias" cuando una licencia pierde su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prorrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por uno sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida. (...)

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0081

20052024

RAD.: N° 76892-2-24-0060 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

4. Que la presente solicitud de revalidación, se ha presentado dentro de los dos meses posteriores al vencimiento de la prórroga otorgada a la licencia urbanística clase demolición y ampliación en suelo urbano, de conformidad a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021.
5. Que el periodo de vigencia de la **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y AMPLIACIÓN**, inició el 09 de abril de 2023 hasta 09 abril de 2024, fecha a partir de la cual se otorga la revalidación de la presente resolución.
6. Que de conformidad con el Acuerdo 028 del 2001, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble con el número predial **76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000** posee un de Área de Actividad de control ambiental Uso protección de aislamiento ambiental, Tratamiento de conservación y consolidación, y **76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000**, posee un de Área de Actividad especializada uso industrial y Tratamiento de consolidación.
7. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
8. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).
9. El profesional que suscribe el formulario único nacional, como profesional responsable del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, y sus prórrogas y modificaciones consagradas por el Decreto 2218 de 2015, será responsable de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONAL RESPONSABLE

DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	ARMANDO CAMPUZANO GONZALEZ	Matrícula Profesional:	25700-26761
------------------------------	----------------------------	------------------------	-------------

10. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de revalidación a la licencia urbanística de construcción modalidad demolición parcial y ampliación para desarrollar proyecto industrial en suelo urbano.
11. Que la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En Consecuencia,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0081 20052024

RAD.: N° 76892-2-24-0060 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER REVALIDACIÓN A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTO INDUSTRIAL EN SUELO URBANO, otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° 104.18.5-2-051-21 y 104.18.05-2-052-21 ambas con fecha de expedición Marzo 5 de 2021, a PRIMAX COLOMBIA S.A., identificado(a) con Nit. No. 860.002.554-8, representada legalmente por GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.382.204 expedida en BOGOTA D.C., en su calidad de propietario(a) de los predios con nomenclatura Calle 15 # 6 - 260 Barrio Comfandi del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000 y 76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000, y matrículas inmobiliarias N° 370-101035 y 370-211937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021. **vigencia de las licencias.** (...) *Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0081 20052024

RAD.: N° 76892-2-24-0060 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

critérios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 20 MAY 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

[Handwritten signature]
ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo



EN YUMBO A LOS 24 de Mayo DIAS
DEL MES DE Mayo DE 2024, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA

RESOLUCIÓN DE
EL NOTIFICADO: Armando Campuzano
IDENTIFICADO: 79.148.288

[Handwritten signature]
NOTIFICADO

NOTIFICADOR



RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo, Armando Campuzano identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.148.288

Expedida en Bogotá D.C. manifiesto expresamente que RENUNCIO a los términos para interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida la constancia de ejecutoria del acto administrativo (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1457 de 2014).

Yumbo 79.148.288
C.C. No. *[Handwritten signature]*

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

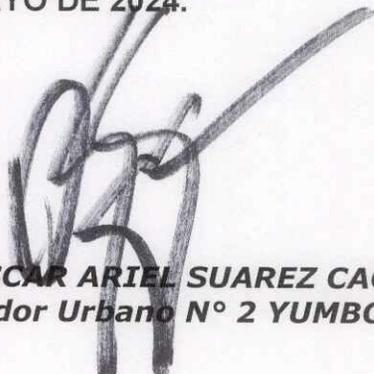
RAD. N° 76892-2-24-0060 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0081 DEL 20 DE MAYO DE 2024, por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO a PRIMAX COLOMBIA S.A., identificado(a) con Nit. No. 860.002.554-8, representada legalmente por GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.382.204 expedida en BOGOTA D.C., en su calidad de propietario(a) de los predios con nomenclatura Calle 15 # 6 - 260 Barrio Comfandi del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000 y 76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000, y matrículas inmobiliarias N° 370-101035 y 370-211937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la cual fue notificada personalmente el día 22 DE MAYO DE 2024 a ARMANDO CAMPUZANO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.148.288, en calidad de apoderado de GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 23 DE MAYO DE 2024.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN			
DESDE EL	09 DE ABRIL DE 2024	HASTA EL	09 DE ABRIL DE 2026

Dada en Yumbo el día 23 DE MAYO DE 2024.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366